



Referencia: **11001-4-24-0745**

Expedición: **09-dic-24**

El Curador Urbano 4 de Bogotá, arquitecto MAURO BAQUERO CASTRO, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2.2.6.1.2.3.8 del Decreto 1077 de 2015, 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el Decreto Distrital 670 de 2017, hace saber que se ha expedido a: TORRES VILLALBA JUANITA (EN CALIDAD DE PROPIETARIA COMUNERA) CC: 52095486, RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE EDIFICACIONES Y LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN PARA DEMOLICIÓN PARCIAL, REFORZAMIENTO DE ESTRUCTURAS, CERRAMIENTO, mediante acto administrativo 11001-4-24-2037 del 09-dic-24 para el predio ubicado en la KR 68 G 43 D 09 S (ACTUAL): SE RECONOCE UNA EDIFICACIÓN CON DOS (02) UNIDADES ESTRUCTURALES INDEPENDIENTES EN DOS (02) PISOS DE ALTURA DESTINADA A DOS (02) UNIDADES DEL USO RESIDENCIAL BIFAMILIAR (NO V.I.S), LA MODALIDAD DEL REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y DEMOLICIÓN PARCIAL DEL ÁREA CONSTRUIDA EN EL ANTEJARDÍN CONSTITUYEN LAS OBRAS DE ADECUACIÓN NORMATIVA, QUEDANDO EL PROYECTO DE LA SIGUIENTE MANERA: UNA EDIFICACIÓN CON DOS (02) UNIDADES ESTRUCTURALES INDEPENDIENTES EN DOS (02) PISOS DE ALTURA DESTINADA A DOS (02) UNIDADES DEL USO RESIDENCIAL BIFAMILIAR (NO V.I.S) CON UN (01) DEPOSITO.

Contra el Acto Administrativo mediante el cual se expide la Licencia de Construcción antes descrita, proceden los recursos de reposición ante esta Curaduría Urbana y de apelación ante la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría Distrital de Planeación (Ordinal K, artículo 36 del Decreto 16 de 2013), dentro de los diez (10) días siguientes a la presente publicación (Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo). Esta publicación se hace para notificar a los terceros interesados del predio objeto de la licencia antes referida y a los terceros indeterminados que se puedan ver afectados en forma directa e inmediata con el acto administrativo antes citado.